

**INTENDENCIAS MUNICIPALES  
INTENDENCIA MUNICIPAL DE  
MONTEVIDEO**

7  
Resolución 1.129/007

**Promúlgase el Decreto Departamental 32.029 por el cual se sustituye la redacción del Art. D.197 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Departamental 28.242, relacionado con alturas, retiros y F.O.S. de los predios frentistas a Br. Artigas. (653\*R)**

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2007-0154

**DECRETO N° 32.029**

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Sustitúyase la redacción del artículo D.197 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D. 197. Bulevar Artigas. Para el tramo de Bulevar Artigas fuera del Régimen Patrimonial, respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.

Alturas. Rige en general una altura máxima de 9 metros, excepto: el tramo comprendido entre la Rambla Mahatma Gandhi y la calle Héctor Miranda, donde rige 31 metros de altura máximo más gálibo.

- La totalidad de los predios que integran la carpeta catastral 1998, donde rige 31 metros de altura máximo más gálibo.

Los predios frentistas al Bulevar Artigas entre las calles Itapúa e Ibiray, pertenecientes a las carpetas catastrales Nos: 3091 y 3092, para los cuales rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.

Los predios empadronados con los Nros. 184.289, 93.090, 92.983

que integran las carpetas catastrales 3099, 3093 y 3086 donde rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.

- El tramo comprendido entre las calles Edil Hugo Prato y Canelones, acera oeste, donde rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.

El tramo comprendido entre calle José E. Rodó y Avda. 18 de Julio, acera oeste, para el cual rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.

- El tramo comprendido entre Avda. 18 de Julio y la calle Eduardo V. Haedo, acera oeste, donde rige 36 metros de altura máxima, pudiéndose realizar gálibo de 3,50 metros de altura retirado 3 metros del plano de fachada.

El tramo comprendido entre la calle Goes y la calle Hocquart para el que se establece una altura máxima de 31 metros.

El tramo comprendido entre la calle Hocquart y la calle Garibaldi acera este, para el cual rige una altura máxima de 16,50 metros.

La totalidad de los padrones frentistas al Bulevar Artigas pertenecientes a la carpeta catastral N° 1.009, para los que rige una altura máxima de 16,50 metros.

Para todo el tramo se establece una altura mínima de 5 metros.

Retiro Frontal. Rige retiro frontal de 4 metros.

Uso del Suelo. El uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- \* molestias generadas por efluentes.
- \* baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos.
- \* repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros que los concreten con la mayor precisión posible.
- \* afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general.
- \* invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de demolición, reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público: predios frentistas al Bulevar General Artigas (ambos frentes) en el tramo comprendido entre la Avenida 8 de Octubre y la Avda. Dr. Luis A. de Herrera.

Dentro del área anteriormente descrita se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

La rama de este-oeste del Bulevar se encuentra dentro del Régimen Patrimonial bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente del Prado.

**Artículo 2°.-** Adécuese la cartografía del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

**Artículo 4°.-** Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHOS DIAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PABLO FERRER, Presidente: Cr. JORGE SIMON, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
1129/07

Expediente Nro.:  
4111-002160-06

Montevideo, 27 de Marzo de 2007

**VISTO:** el Decreto No. 32.029 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de marzo del año en curso, y recibido por esta Intendencia el 21/3/06, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 5506/06, de 26/12/06, se sustituye la redacción del Art. D.197 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto No. 28.242, de 16 de setiembre de 1998, que quedará redactado de la forma que se indica, relacionado

con alturas, retiros y F.O.S. de los predios frentistas a Br. Artigas; se dispone adecuar la cartografía del "Plan Montevideo", y que lo expresado en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto No. 32.029, sancionado el 8 de marzo de 2007; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Comunicación, al Servicio de Contralor de la Edificación, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.

**RICHARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ARQ.  
HERBERT ICHUSTI, SECRETARIO GENERAL.**